RESOLUCIÓN No.
(0953 de 29 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON PARTICULARES CON LA CORPORACION PARA EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA PROMOCION DEL TALENTO HUMANO CORPODER NIT. 810003574-8"

"ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA LÚDICO PEDAGÓGICA DIRIGIDA A LOS DOCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS".

El Secretario General y Administrativo de la Alcaldía Municipal de La Dorada Caldas, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes, reglamentarias, y Resolución N.015 de 10 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Carta Política precisa que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y a su vez el artículo 2° de la Carta Política, establece que: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(…)"*, señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 209 ibídem dispone "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el numeral 1 del artículo 311 de la carta política, dispone que: "El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: "Son atribuciones del Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversiones y presupuesto".

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, lo siguiente" Acto de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otra parte, EL DECRETO 92 DE 2017 (enero 23) Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se estableció:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El **artículo 67** de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y

que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes.

La **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerables.

En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de elegir profesión u oficio y la participación política.

En todo caso, la naturaleza de fundamental que se le ha reconocido al derecho a la educación debe leerse en un contexto más amplio, que abarque las reflexiones que ha realizado este alto tribunal acerca de la justiciabilidad y la funda mentalidad de los derechos sociales, económicos y culturales o de segunda generación, de cara a las obligaciones de contenido prestacional que comportan ya propósito de la distinción que entre estos y los derechos de aplicación inmediata hizo el constituyente del 91, siguiendo la diferenciación teórica elaborada por el derecho internacional, en atención a los distintos momentos históricos en que surgieron los derechos humanos.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La Educación será gratuita en las instituciones del estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus multas y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El decreto 0147 del 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS, LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en este se indicó que **la División de Educación del Municipio de la Dorada Caldas tiene como Objetivos** : Dirigir todas las actividades relacionadas con la educación en el municipio de acuerdo a las políticas educativas del Departamento y el Gobierno Nacional, dentro de sus funciones se encuentra la de 2. Programar cursos de capacitación docente, extensión cultural y artística y deportiva.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 "El camino hacia la calidad y antigüedad" es el documento técnico creado desde el Ministerio de Educación donde crea una hoja de ruta para avanzar, precisamente, hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.

Es por eso que uno de los principales atributos del Plan Nacional Decenal de Educación es su carácter incluyente y participativo. En su construcción participaron más de un millón de ciudadanos, una cifra nunca antes vista en la formulación de políticas públicas en Colombia

El **Plan Nacional Decenal de Educación 2016-**2026 es una propuesta para que el sector educativo se convierta en un motor que impulse el desarrollo económico y la transformación social. La naturaleza orientadora de este documento lo convierte en un faro que guía las estrategias, planes y políticas educativas durante la próxima década. En su capítulo 2.4. Las expectativas de los colombianos frente a la educación en 2026 indican que Los docentes en el país, al 2026, gracias a su profesionalización y aprendizaje continuo, deberán tener una mayor formación y valoración social, logrando, como fin, el desarrollo humano de sus estudiantes. . y del país.

En el municipio de La Dorada existe el acuerdo 021 del 2021 "POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL – LA DORADA ESTA EN MI CORAZÓN – COMO CIUDAD DEL CONOCIMIENTO INTEGRAL, INCLUSIVA Y FORMATIVA- DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS 2021-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" donde a través de este documento se desea implementar los programas del **Plan de Desarrollo Territorial La Fuerza de las Ideas 2024-2027** y darles cumplimiento a las líneas estratégicas que en este se enmarcan bajo educación del municipio

El **artículo 153 de la ley 115 de 1994** Ley General de Educación establece que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio

El Municipio de la Dorada Caldas a vigencia noviembre 2024 cuenta con una cifra de 600 docentes entre las instituciones educativas y públicas privadas.

Como parte y cumplimiento al mejoramiento de la educación es importante estimular a los docentes en su desarrollo y ejercicio, reconocer y agradecer la labor tan importante que desempeñaron para el progreso del país, darles un reconocimiento y desde el municipio de la Dorada se desea realizar una actividad denominada Día del Maestro, ocasión especial para reconocer y celebrar la labor fundamental que realizan los educadores en nuestra sociedad ya que no solo imparten conocimientos, sino que también forman ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con el desarrollo de su comunidad.

La Alcaldía Municipal de La Dorada es la entidad encargada de velar por la permanencia en programas de educación formal. En ese sentido se planteó en el **Plan de Desarrollo La Fuerza de las Ideas 2024-2027** , aprobado por el Concejo Municipal el Acuerdo 07 de 2024, Eje Estratégico: EJE 3 Desarrollo humano sostenible, **Sector: 22- Educación de calidad y oportunidades para todos** , Programa: 2201 – La fuerza de las ideas, la creatividad y la educación al servicio de La Dorada - Caldas, Producto: 2201033 – Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal, Indicador: 220103300 – Personas beneficiarias de estrategias de permanencia.

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Dorada, Caldas no cuenta con el recurso humano calificado y suficiente para el desarrollo de esta clase de eventos de carácter logístico, que requieren de cierta dedicación para la realización de los diferentes programas, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para el desarrollo que esta logística laboral.

En el municipio de La Dorada, Caldas, el proceso educativo enfrenta diversos retos que requieren de la implementación de estrategias innovadoras y efectivas para mejorar la calidad de la educación y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Uno de los elementos clave para lograr este objetivo es la capacitación y motivación continua de los docentes, quienes juegan un papel fundamental en la formación de las nuevas generaciones y en la implementación de las estrategias pedagógicas.

En este sentido, se hace urgente la realización de una jornada lúdico-pedagógica dirigida a los docentes del municipio, que les permita actualizar sus conocimientos, fortalecer sus competencias pedagógicas y brindarles herramientas innovadoras para la enseñanza y el acompañamiento efectivo de los estudiantes. Estas jornadas deben estar alineadas con el enfoque de estrategias de permanencia educativa, que buscan no solo mejorar el rendimiento académico, sino también la retención de los estudiantes en las aulas y su desarrollo integral.

La jornada lúdico-pedagógica ofrecerá espacios de reflexión, intercambio de buenas prácticas, y herramientas prácticas basadas en enfoques pedagógicos modernos que fomentan la creatividad, el pensamiento crítico y el aprendizaje colaborativo. Además, será una oportunidad para que los docentes puedan adquirir recursos que les permitan trabajar con los estudiantes de manera más eficaz y comprometida, adaptándose a sus necesidades y contextos.

Para asegurar el éxito de esta actividad, se requiere de la colaboración de particulares con experiencia en la formación y capacitación de docentes, que puedan contribuir con su conocimiento, logística y recursos para el desarrollo de la jornada. La colaboración de estos actores será clave para el diseño y ejecución de una jornada de alto impacto que permita a los docentes del municipio de La Dorada fortalecer su rol como agentes de cambio y contribuir de manera significativa al bienestar educativo de los estudiantes.

Por lo tanto, se hace indispensable establecer un convenio con particulares que brinden su apoyo para la organización de la jornada lúdico-pedagógica, garantizando así el éxito del programa y el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de las Estrategias de Permanencia de la Educación.

Siendo así las cosas y en virtud a que la **CORPORACION PARA EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA PROMOCION DEL TALENTO HUMANO CORPODER**, para efectos civiles, es una entidad sin ánimo de lucro con capacidad de autogestión, lo que se busca por intermedio del convenio es aunar esfuerzos entre las partes para la realización de una jornana lúdica para los docenetes, aportando recursos y a su vez se comprometen con toda su capacidad técnica, administrativa y operativa para cumplir con las metas establecidas.

Que en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente:

- **Eje:** EJE 3 Desarrollo humano sostenible
- **Sector: 22- Educación de calidad y oportunidades para todos**
- **Programa:** 2201 – La fuerza de las ideas, la creatividad y la educación al servicio de La Dorada - Caldas
- **Producto:** 2201033 – Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal.
- **Indicador:** Indicador: 220103300 – Personas beneficiarias de estrategias de permanencia.
- **Vigencia:** 2024

La contratación de este proceso se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de La Alcaldía Municipal de La Dorada y contribuye el logro de las actividades del proyecto de inversión.

Que la erogación presupuestal que deba hacerse con cargo al presente contrato se imputará a la disponibilidad presupuestal CDP 975 del 22 de noviembre de 2024, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($57.681.361)

Que, para el efecto, se ha realizado el correspondiente estudio previo y de oportunidad del contrato, el cual hace parte integral de esta resolución y podrá consultarse en la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio con **LA CORPORACION PARA EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA PROMOCION DEL TALENTO HUMANO CORPODER NIT. 810003574-8**, conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: ANUAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA LÚDICO PEDAGÓGICA DIRIGIDA A LOS DOCENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS".

ARTICULO TERCERO: El valor del convenio a celebrar asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($74.985.769,00), sus aportes serán de la siguiente manera:

El municipio realizará un aporte de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($57.681.361.00) , previa presentación del informe de gestión de lo ejecutado y de toda la documentación relacionada con las actividades y obligaciones descritas en el convenio, el acta de recibo a satisfacción del desarrollo del convenio suscrita por el supervisor del mismo y las copias de los documentos que acreditan el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. Así mismo el conviniente realizará un aporte que será en especie por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($17.304.408).

APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($57.681.361.00).

APORTE DEL CONVINENTE: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($17.304.408).

ARTICULO CUARTO: En los estudios previos se establecen las condiciones y obligaciones del convinente, quien deberá tener objeto social y misional en el desarrollo del objeto del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en el Archivo Central de la Secretaría General y Administrativo de la Alcaldía de La Dorada - Caldas, y en el en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, los documentos podrán ser consultados en el (SECOP II).

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Dorada Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MISAEL EDUARDO ORTIZ BUSTOS
SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO

***Elaboró y Revisó: Jairo Alexander Martinez**/ Abogado SGA*
Reviso: Viky Beltrán Salazar / directora administrativa división Jurídica